

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 octubre 1915)

#### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Registros Fiscales de Edificios y Solares. Año de 1915 a 1916.

Estando señalado por la ley de 12 de Junio de 1911 el tipo de gravamen del 18 por 100 sobre el líquido imponible que le resulta a cada uno de los pueblos de esta provincia, cuyos registros fiscales están aprobados y no comprobados, más el 16 por 100 de recargo municipal y 7'50 por 100 del transitorio, ambos sobre la cuota que resulte; siendo llegada la fecha para que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia que tributen por dicho concepto den principio a la confección de los padrones de esta riqueza en sus términos municipales, que han de servir para la recaudación del próximo año de 1916, esta Administración, con el fin de adelantar todo lo posible en el cumplimiento de este importante servicio, con esta misma fecha publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la derrama de la citada contribución, con arreglo al líquido imponible que tiene cada uno de los pueblos que figuran en la misma declarado, señalando el cupo y recar-

gos que se consignan, y al mismo tiempo hace las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los comprendidos en la siguiente relación, darán principio a la formación de las listas cobratorias que corresponde formar para el año 1916, por haber formado padrón en el año actual, haciéndolo por triplicado, el original y una de sus copias, traerán unidas la relación y estados reglamentarios, formados en impresos de modelo oficial, teniendo cuidado no incluir en la escala gradual lo correspondiente a recargos, debiendo figurar sólo las cantidades correspondientes a cuota del Tesoro.

2.<sup>a</sup> Al final de cada lista se formará un resumen del número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que cada pueblo necesite para la llena de matrices de los mismos.

3.<sup>a</sup> Que se acompañe a las citadas listas una relación en la que se consigne el número de edificios y solares, renta íntegra, bajas por huecos y reparos, líquido imponible, cuota del recargo del 16 por 100 y recargo transitorio del 7'50 por 100.

4.<sup>a</sup> Las expresadas listas han de venir reintegradas en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada en esta oficina antes del 30 de noviembre del año actual para su examen y aprobación, cuidando no traigan alteraciones que no hayan sido acordadas.

Por último, espero de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos, a quienes corresponde este servicio, cuyo celo y actividad tienen acreditado, que pondrán su mayor interés en cumplir como siempre este deber, evitándome con ello tener que tomar medidas que determinan los Reglamentos para los morosos,

pues estoy dispuesto a que este importantísimo servicio se cumpla como se ordena.

Zaragoza, 5 de octubre de 1915.— El Administrador, Antonio Carrillo de Albornoz.

**RELACIÓN** de los pueblos de esta provincia que tributan por Registro fiscal aprobado y no comprobado y han de formar sus listas cobratorias para el año citado, consignando en las mismas el liquido imponible, cuota y recargos que a cada uno se les señala, siendo el tipo de gravamen el 18 por 100 con arreglo a la ley de 12 de junio de 1911, el recargo del 16 por 100 para atención de primera enseñanza y el 7 50 por 100 transitorio.

1	2	3	4	5	6	7
Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDO imponible. — Pesetas.	CUOTA para el Tesoro al 18 por 100. — Pesetas.	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de 1ª enseñanza. — Pesetas.	RECARGO del 7 50 por 100 transitorio. — Pesetas.	TOTAL cuotas y encargos a repartir. — Pesetas.
1	A banto-Pardo .....	8.013'75	1.442'47	230'80	108'08	1.781'35
2	Acered .....	3.026'97	544'86	87'18	40'86	672'90
3	Agón .....	2.843	511'74	81'88	38'38	632
4	Aguarón .....	36.126'25	6.502'72	1.040'44	487'71	8.030'87
5	Aguilón .....	10.415	1.874'70	299'95	140'61	2.315'26
6	Aladrén .....	3.186	573'48	91'76	43'01	708'25
7	Alagón .....	61.773	11.119'14	1.779'06	833'93	13.732'13
8	Alarba .....	3.469'66	624'55	99'92	46'84	771'31
9	Alborge .....	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01
10	Alcalá de Ebro .....	4.188	753'84	120'61	56'54	930'99
11	Alcalá de Moncayo .....	5.740'57	1.033'31	165'33	77'51	1.276'15
12	Alconchel .....	5.717'56	1.029'16	164'67	77'18	1.271'01
13	Aldehuela .....	862'50	155'25	24'84	11'64	191'73
14	Alfajarín .....	22.559'77	4.060'76	649'72	304'55	5.015'03
15	Alforque .....	2.535	456'30	73'01	34'23	563'54
16	Alhama .....	39.032'35	7.025'82	1.124'13	526'94	8.676'89
17	Almochuel .....	1.391	250'38	40'06	18'78	309'22
18	Almonacid de la Cuba .....	12.894	2.320'92	371'35	174'07	2.866'34
19	Aneato .....	2.007	361'26	57'80	27'19	446'25
20	Aniñón .....	36.342'34	6.541'62	1.046'66	490'62	8.078'90
21	Añón .....	8.842'75	1.591'70	254'67	119'37	1.965'74
22	Aranda .....	24.537'23	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72
23	Arándiga .....	17.626'66	3.172'79	507'67	237'96	3.918'41
24	Ariza .....	15.839'36	2.851'09	456'17	213'83	3.521'09
25	Artieda .....	1.993'32	358'80	57'41	26'91	443'12
26	Asín .....	3.585	645'30	103'24	48'39	796'93
27	Atea .....	13.667	2.460'06	392'60	184'50	3.038'16
28	Ateca .....	84.144'25	15.145'96	2.423'35	1.135'94	18.705'25
29	Azuara .....	29.791'49	5.362'47	857'99	402'18	6.622'64
30	Badules .....	6.074'97	1.093'49	174'96	82	1.350'45
31	Bagüés .....	933	168'48	26'96	12'66	208'10
32	Balconchán .....	1.708'50	307'53	49'20	23'06	379'79
33	Bárboles .....	6.418	1.155'24	184'83	86'64	1.426'71
34	Bardallur .....	6.940'75	1.249'34	199'89	93'69	1.542'92
35	Belchite .....	65.600'75	11.808'13	1.889'30	885'75	14.583'18
36	Belmonte .....	11.930'96	2.147'57	343'61	161'07	2.652'25
37	Berruoco .....	694'21	124'99	20	9'37	154'36
38	Biota .....	7.118'75	1.281'38	205'03	96'10	1.582'51
39	Bisimbre .....	3.983	716'94	114'71	53'77	885'42
40	Boquiñeni .....	12.750'51	2.295'09	367'21	172'13	2.834'43
41	Botorríta .....	4.744	853'92	136'63	64'04	1.054'59
42	Brea .....	19.802'60	3.564'47	570'32	267'34	4.402'13
43	Bubierca .....	12.811	2.305'98	368'96	172'95	2.847'89
44	Bujaraloz .....	35.917	6.465'06	1.034'41	484'88	7.984'34
45	Bulbuenta .....	14.161	2.548'98	407'83	191'17	3.147'96
46	Burgó de Ebro (El) .....	9.403	1.692'54	270'80	126'94	2.100'29
47	Buste (El) .....	6.389	1.150'02	184	86'25	1.420'27
48	Cabañas .....	5.963	1.073'34	171'88	80'60	1.325'82
49	Cabolafuente .....	2.129'25	383'27	61'32	28'75	473'34
50	Calatayud .....	187.476	33.745'68	5.399'31	2.530'93	41.675'92
51	Calatayud .....	25.060'50	4.510'50	721'74	338'32	5.570'56
52	Calmarza .....	6.118'25	1.101'28	176'20	82'59	1.360'07
53	Carenas .....	12.576'50	2.263'77	362'22	169'78	2.795'77
54	Cariñena .....	38.722'04	6.969'97	1.115'20	522'75	8.607'92
55	Castiliscar .....	6.318'70	1.137'36	181'97	85'30	1.404'63
56	Cerveruela .....	3.319'50	597'51	95'60	44'81	737'92
57	Cimballas .....	2.909'76	523'76	83'79	39'28	648'83
58	Cinco Olivas .....	11.685'25	2.103'35	336'55	157'75	2.597'65
59	Codo .....	14.655	2.637'90	422'06	197'84	3.257'60
60	Cosuenda .....	28.073'50	5.053'23	808'54	379	6.240'77
61	Cunchillos .....	3.892'81	700'71	112'11	52'55	865'37
62	Cuarte .....	2.952'25	531'41	85'03	39'86	656'30
63	Cubel .....	3.103'62	558'65	89'38	41'90	689'93
64	Cuerias (Las) .....	1.957'75	352'40	56'37	26'43	435'20
65	Chiprana .....	18.006	3.241'08	518'64	243'08	4.002'80
66	Chodes .....	3.626'25	652'72	104'45	48'91	806'08

1	2	3	4	5	6	7
67	Daroca.....	48.261'88	8.687'11	1.389'94	651'57	10.728'62
68	Ejea.....	55.462	9.983'16	1.597'60	748'50	12.329'26
69	Embid de Ariza.....	4.472	804'96	128'79	60'37	994'12
70	Embid de la Ribera.....	2.888	519'84	83'18	38'98	642
71	Encinacorba.....	13.022'71	2.344'09	375'05	175'81	2.894'95
72	Epila.....	46.056'05	8.290'09	1.326'41	621'76	10.238'26
73	Escatrón.....	29.336'02	5.280'52	844'88	396'03	6.521'43
74	Escó.....	1.029	185'22	29'64	13'89	228'75
75	Farasdués.....	5.904	1.062'73	170'04	79'71	1.312'48
76	Farlete.....	13.309	2.395'62	383'30	179'68	2.958'60
77	Fayón.....	7.412'75	1.334'29	213'49	100'07	1.647'85
78	Fayos (Los).....	5.903	1.062'54	170	79'67	1.312'23
79	Figueroa.....	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'91
80	Fombuena.....	2.575'19	463'54	74'16	34'75	572'45
81	Frago (El).....	2.390'50	430'29	68'85	32'27	531'41
82	Frasno (El).....	16.720'50	3.009'69	481'55	225'73	3.716'97
83	Fuencalderas.....	3.006	541'08	86'57	40'58	668'23
84	Fuendejalón.....	13.243	2.383'74	381'39	178'78	2.943'91
85	Fuendetodos.....	6.335'09	1.140'31	182'46	85'52	1.408'29
86	Fuentes de Ebro.....	38.419'39	6.915'49	1.106'48	518'66	8.540'63
87	Fuentes de Jiloca.....	17.504'75	3.150'85	504'14	236'27	3.891'27
88	Gallocanta.....	633'97	114'11	18'25	8'56	140'92
89	Gallur.....	44.966'37	8.094'30	1.295'08	607'07	10.996'45
90	Godójos.....	3.743	673'74	107'79	50'53	832'06
91	Gotor.....	11.171'93	2.010'95	321'75	150'82	2.483'52
92	Grisel.....	3.780'75	680'53	108'88	51'04	840'45
93	Grisén.....	4.493	808'74	129'39	60'65	998'78
94	Herrera.....	33.645	6.056'10	968'98	454'21	7.479'29
95	Illueca.....	13.667'67	2.460'18	393'62	184'51	3.038'31
96	Inogés.....	2.968	534'24	85'49	40'07	659'80
97	Isuerre.....	2.291'25	412'43	66	30'93	509'36
98	Jarque.....	13.420'67	2.415'72	386'54	181'15	2.983'41
99	Langa.....	4.832'17	869'79	139'16	65'23	1.074'18
100	Layana.....	3.594'75	647'06	103'52	48'53	799'11
101	Lécera.....	29.196'82	5.255'43	840'88	394'16	6.490'47
102	Leciñena.....	18.828	3.389'04	542'24	254'17	4.185'45
103	Lechón.....	1.080'25	194'45	31'12	14'59	240'16
104	Letux.....	14.563'75	2.621'48	419'43	196'61	3.237'52
105	Letuénigo.....	4.244	763'92	122'23	57'29	943'44
106	Lobera.....	2.657	478'26	76'52	35'87	590'65
107	Longares.....	17.918	3.225'42	516'39	241'91	3.983'72
108	Longás.....	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190'64
109	Lorbes.....	1.030'20	185'43	29'67	13'91	229'01
110	Lucena.....	3.702	666'36	106'61	49'93	822'95
111	Luceni.....	46.701'57	8.406'32	1.345'01	630'47	10.381'80
112	Luesia.....	15.660'50	2.818'89	451'02	211'42	3.481'33
113	Luesma.....	2.819	507'42	81'20	38'06	626'68
114	Lumpiaque.....	19.962	3.593'16	574'92	269'48	4.437'56
115	Luna.....	10.369'75	1.866'56	298'65	139'99	2.305'20
116	Maella.....	38.070'50	6.852'69	1.096'43	513'75	8.463'07
117	Mainar.....	4.561'97	821'15	131'39	61'59	1.014'13
118	Malanquilla.....	4.749'45	854'90	136'79	64'12	1.055'81
119	Malón.....	11.598'61	2.087'75	334'05	156'58	2.578'38
120	Malpica.....	2.076	373'68	59'78	28'01	461'47
121	Maluenda.....	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.355'48
122	Mauchones.....	3.297'25	593'50	94'96	44'51	732'97
123	Mara.....	3.920'75	705'74	112'92	52'93	871'59
124	María.....	6.205	1.116'90	178'75	83'77	1.379'42
125	Mediana.....	31.085	5.595'30	895'25	419'65	6.910'20
126	Mesones.....	8.586'44	1.545'56	247'28	115'91	1.908'75
127	Mezalocha.....	9.600	1.728	276'48	129'60	2.134'08
128	Mianos.....	2.417	435'06	69'61	32'63	537'30
129	Miedes.....	9.938'38	1.788'89	286'39	134'16	2.209'44
130	Moneva.....	5.245	944'10	151'05	70'81	1.165'96
131	Montón.....	4.512'50	812'25	129'96	60'92	1.003'13
132	Morata de Jalón.....	32.539	5.857'02	937'13	439'23	7.233'38
133	Morés.....	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122'18
134	Moyuela.....	10.598	1.907'64	305'22	143'08	2.355'94
135	Mozota.....	5.676	1.021'68	163'48	76'63	1.261'79
136	Muel.....	21.675'97	3.901'68	624'26	292'63	4.818'57
137	Muela (La).....	15.543'12	2.797'78	447'65	209'83	3.455'26
138	Murillo de Gállego.....	7.868'25	1.416'29	226'61	106'22	1.749'12
139	Navardún.....	3.609'68	649'75	103'96	48'77	802'48
140	Nigüella.....	3.836'71	690'60	110'50	51'80	852'90
141	Nombrevilla.....	3.542	637'56	102'01	47'81	787'38
142	Nonaspe.....	12.855'65	2.314'03	370'24	173'54	2.857'81
143	Novallas.....	11.698	2.105'64	336'90	157'92	2.600'46
144	Nuez.....	9.733'53	1.752'03	280'32	131'41	2.163'76
145	Orés.....	4.814'27	866'57	138'65	64'99	1.070'21

1	2	3	4	5	6	7
146	Osera.....	11.316'50	2.036'97	325'92	152'77	2.515'66
147	Paniza.....	36.646'71	6.596'43	1.055'44	494'73	8.146'60
148	Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.885'14	301'62	141'58	2.328'34
149	Paracuellos de la Ribera.....	10.317	1.857'06	297'13	139'28	2.293'47
150	Pastriz.....	27.373	4.927'14	788'35	369'54	6.085'03
151	Pradilla de Ebro.....	8.176	1.471'68	235'47	110'37	1.817'52
152	Pedrola.....	37.101'30	6.678'18	1.068'58	586	8.247'56
153	Pedrosas (Las).....	3.824	688'32	110	51'56	849'07
154	Perdiguera.....	10.016	1.802'88	288'46	135'21	2.226'55
155	Piedratajada.....	4.277'50	769'95	123'20	57'74	950'89
156	Pina de Ebro.....	67.940'50	12.229'39	1.956'69	917'19	15.103'27
157	Pinseque.....	11.841	2.131'38	341'02	159'84	2.632'24
158	Pintano.....	4.667	840'06	134'40	63'01	1.037'47
159	Plasencia de Jalón.....	21.814	3.926'53	628'25	294'48	4.849'26
160	Pleitias.....	2.775'25	499'55	79'93	37'46	616'94
161	Plenas.....	5.145'60	926'20	148'20	69'47	1.143'87
162	Pomer.....	2.316'34	416'94	66'71	31'27	514'92
163	Puebla de Albortón.....	10.467	1.884'06	301'45	141'35	2.326'86
164	Puebla de Alfindén.....	13.867'75	2.496'19	399'39	187'22	3.082'80
165	Puendeluna.....	2.694	484'92	77'59	36'37	598'88
166	Purujosa.....	5.147'03	926'47	148'24	69'49	1.144'19
167	Quinto.....	53.546	9.639'28	1.542'13	722'87	11.904'28
168	Remolinos.....	17.281'50	3.110'67	497'70	233'30	3.841'67
169	Retascón.....	1.644'33	295'98	47'30	22'20	365'58
170	Ricla.....	36.641'18	6.595'41	1.055'27	494'61	8.145'29
171	Rodén.....	2.812'80	506'55	81'01	37'97	625'53
172	Romanos.....	2.097	377'46	60'40	28'31	466'17
173	Rueda de Jalón.....	10.391	1.870'38	299'26	140'27	2.309'91
174	Ruesca.....	1.450'93	261'17	41'79	19'59	322'55
175	Ruesta.....	6.576	1.183'68	189'37	88'77	1.461'82
176	Sádaba.....	14.991	2.698'38	431'74	202'38	3.332'50
177	Salillas.....	4.634	834'12	133'46	62'56	1.030'14
178	Samper del Saz.....	6.487'75	1.168'41	187	87'59	1.443'00
179	San Martín del Moncayo.....	3.942	709'56	113'53	53'22	876'31
180	San Mateo de Gállego.....	21.356'25	3.814'13	615'06	288'31	4.747'50
181	Santa Eulalia.....	5.469'75	984'56	157'58	73'84	1.215'93
182	Santed.....	923'08	166'15	26'59	12'46	205'20
183	Sástago.....	49.646'99	8.936'46	1.429'87	670'24	11.036'57
184	Sediles.....	3.323'75	598'28	95'75	44'87	738'90
185	Sierra de Lana.....	3.080	552'52	88'40	41'43	682'29
186	Sigüés.....	10.091	1.816'38	290'61	136'22	2.243'21
187	Sisamón.....	4.164'09	749'54	119'93	56'22	925'69
188	Sobradriel.....	5.376'75	967'81	154'85	72'59	1.195'25
189	Sos.....	42.292'50	7.612'65	1.218'01	570'95	9.401'61
190	Talalamantes.....	3.839	691'02	110'56	51'88	853'41
191	Tarazona.....	185.502	33.390'36	5.342'46	2.504'23	41.237'10
192	Tauste.....	53.123	9.562'74	1.529'95	717'18	11.809'27
193	Tiermas.....	6.210	1.117'80	178'85	83'83	1.380'48
194	Tobed.....	9.528'45	1.715'12	274'41	128'64	2.118'17
195	Torraiba Rivota.....	10.509	1.891'62	302'66	141'86	2.336'14
196	Torraibilla.....	2.971'90	534'94	85'59	40'13	660'66
197	Torreçilla Valmadrid.....	2.392'87	430'72	68'92	32'32	531'96
198	Torrehermosa.....	2.030	365'40	58'47	27'41	451'28
199	Torrelapaja.....	3.385'25	609'35	97'49	45'69	752'53
200	Torrellas.....	12.949	2.330'82	372'93	174'86	2.878'61
201	Torres de Berrellén.....	16.807'77	3.025'40	484'07	226'90	3.736'37
202	Trasmoz.....	2.813'25	506'65	81'02	37'98	625'65
203	Trasobares.....	10.643'03	1.915'75	306'52	143'68	2.365'95
204	Uncastillo.....	33.052'50	5.949'74	951'92	446'21	7.347'87
205	Undués Pintano.....	3.276	589'68	94'34	44'23	728'25
206	Urrea.....	10.876	1.957'68	313'23	146'83	2.417'74
207	Urriés.....	3.641	655'38	104'86	49'16	809'40
208	Used.....	9.284	1.671'22	267'38	125'33	2.063'93
209	Utebo.....	23.892'25	4.300'61	688'10	322'55	5.311'26
210	Valdehorna.....	819'36	147'48	23'60	11'05	182'13
211	Valpalmas.....	4.416'38	794'94	127'20	59'62	981'73
212	Valtorres.....	1.806	325'18	52'01	24'38	401'57
213	Vera.....	12.320	2.217'60	354'81	166'32	2.738'73
214	Vierlas.....	1.675'50	301'58	48'24	22'62	372'44
215	Villadoz.....	3.432'86	617'93	98'87	46'34	763'14
216	Villafeliche.....	10.806'69	1.945'19	311'24	145'89	2.402'32
217	Villafrañca Ebro.....	13.359	2.404'62	384'73	180'35	2.969'70
218	Villalba.....	2.877	517'86	82'85	38'84	639'55
219	Villanueva de Gállego.....	27.280'58	4.910'51	785'68	368'29	6.064'49
220	Villanueva del Huerva.....	10.543	1.897'74	303'63	142'35	2.343'72
221	Villar de los Navarros.....	9.702	1.746'36	279'41	130'98	2.156'76
222	Villarreal.....	6.150	1.107'10	177'12	83'02	1.367'24
223	Villarroya de la Sierra.....	51.654'24	9.297'76	1.487'63	697'33	11.482'72
224	Vistabella.....	6.519	1.173'42	187'75	88	1.449'17

1	2	3	4	5	6	7
225	Zaida (La) .....	5.172	930'96	148'95	69'82	1.149'73
226	Zuera .....	37.853	6.812'07	1.090'16	511	8.413'23
227	Zaragoza .....	6.644.674	1.196.041'32	191.366'61	89.703'09	1.441.111'02
TOTAL.....		9.931.938'15	1.787.748'86	286.039'81	134.081'15	2.207.869'82

Zaragoza, 10 de octubre de 1915. — El Administrador de Contribuciones, Antonio Cantín de Albornoz.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Vacante la plaza de Médico titular de la Beneficiencia municipal en el barrio de Juslibol, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta la hora de las trece del en que termine el plazo, para que durante el mismo puedan ser presentadas en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, las solicitudes de los aspirantes a dicha plaza, con los documentos que estimen convenientes a su derecho, verificándose la provisión con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Sanidad vigente y acuerdos municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 1 de octubre de 1915.—El Alcalde, Presidente, Octavio García Burriel.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

### ESCUELA DE ARTES E INDUSTRIAS DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de segundo Maestro de Taller con destino a los de Mecánica y Electricidad, dotada con la cantidad que consignan los Presupuestos generales del Estado, se anuncia para que los interesados que deseen concurrir al mismo presenten ins-

tancia y documentos justificantes al Sr. Director en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones son:

Haber cumplido 21 años de edad, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Perito Mecánico o Electricista el día de tomar posesión del cargo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1915.—El Director, Dionisio Lasuén.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

A fin de que tenga cumplido efecto lo prevenido en el art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento y 3.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, esta Comisión practicará en sesión pública, a las diez del día 18 del presente mes, el sorteo, por grupos, de las fracciones resultantes al distribuir entre todos los pueblos de la provincia el cupo de filas señalado al actual reemplazo, para que ultimada esa operación, quede determinado el número de hombres que cada uno de aquéllos ha de proporcionar a los cuerpos armados del Ejército.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados que deseen presenciar dicho acto, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial.

Zaragoza, 11 de octubre de 1915.—El Gobernador Presidente, Juan de Isasa y de Echenique.

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 326** de orden, correspondiente a los préstamos de ropas vencidos en la Sucursal núm. 1 situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general se venderán en subasta pública el día **31 de octubre de 1915, a las nueve de la mañana.**

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
65.008	Un retal tela de lana.....	4	66.518	Dos pañuelos de seda.....	5
65.036	Dos telas de colchón.....	12	66.536	Una pieza tela algodón blanca.....	6
65.061	Cuatro enaguas, tres camisas, cuatro manteles, doce servilletas, doce toallas, una sábana y tres fundas.....	20	66.625	Un mantel, dieciocho servilletas y gabán saco lana.....	13
65.076	Una sábana de hilo y un pañuelo de seda.....	4	66.681	Una cubierta algodón y sábana de hilo..	5
65.095	Dos sábanas, dos almohadas y un retal..	9	66.771	Una sábana y camiseta de algodón.....	3
65.179	Dos sábanas, tres manteles, cubierta de punto y trece toallas.....	17	66.814	Unas botas de hombre.....	4
65.205	Un corte traje de algodón.....	5	66.855	Una bufanda de lana.....	4
65.214	Una pieza tela de algodón.....	6	66.856	Una cubierta algodón.....	3
65.256	Dos sábanas de hilo.....	6	67.002	Una mantilla negra.....	4
65.292	Una sábana, almohadón, dos enaguas y dos pañuelos.....	5	67.075	Una manta, cubierta y toalla.....	4
65.296	Una sábana y almohadón de hilo.....	8	67.101	Un pantalón de lana.....	4
65.298	Dos camisas de hilo.....	4	67.103	Una americana de lana.....	6
65.301	Un paraguas.....	3	67.109	Dos rollos de lino.....	12
65.336	Una capucha de merino y tres pañuelos.	6	67.111	Unas botas de hombre.....	4
65.342	Dos cubiertas, una sábana y un almohadón.....	8	67.123	Una cubierta de punto.....	4
65.347	Una cubierta y una mantilla velo.....	5	67.134	Una manta de lana.....	10
65.400	Una sábana, almohada y toalla de algodón.....	4	67.138	Dos pantalones señora, un almohadón y manta de algodón.....	3
65.424	Una sábana, dos toallas, seis servilletas y diez fundas.....	5	67.209	Saya, chaquetilla y almohadón.....	5
65.522	Dos mantones de lana y un retal tela de algodón.....	9	67.210	Una pelliza de lana.....	6
65.632	Una pelliza de lana.....	5	67.214	Nueve pares de calcetines, una pieza de bordado, y dos pares de pendientes...	12
65.458	Dos sábanas de hilo.....	6	67.224	Una sábana de hilo.....	5
65.506	Una sábana de hilo.....	4	67.232	Once camisas de algodón.....	13
65.612	Un toldo de hilo, una cubierta, tres enaguas, un pañuelo, una manta de algodón y una alfombra.....	10	67.239	Dos sábanas de algodón.....	6
65.667	Una sábana de algodón.....	3	67.359	Dos mantillas de velo.....	14
65.775	Dos sábanas de algodón.....	6	67.275	Una sábana y dos servilletas.....	6
65.804	Un colchón.....	13	67.314	Una sábana hilo y toalla.....	4
65.820	Una chaqueta de pana.....	3	67.344	Una camisa y refajo de algodón.....	2
65.823	Un par de zapatos.....	4	67.432	Una sábana de hilo.....	4
65.833	Un toldo, una sábana, una enagua y una alfombra.....	6	67.453	Una sábana de hilo.....	4
65.885	Una manta de algodón.....	4	67.490	Dos cortes de sábana algodón y en una pieza.....	6
65.947	Una manta de Palencia.....	5	67.539	Un mantón crespón y reloj.....	18
65.957	Un abrigo de terciopelo para señora....	5	67.590	Dos sábanas y dos toallas de algodón...	14
65.958	Una sábana, dos almohadas, chambra y dos mantas de algodón.....	4	67.694	Una sábana, almohada y calzoncillo....	4
65.959	Un retal de lana.....	3	67.800	Dos mantas de algodón.....	6
65.974	Una manta de algodón.....	4	67.807	Una mantilla negra.....	41
66.086	Dos mantas de algodón.....	8	67.810	Una sábana y una almohada.....	4
66.100	Una manta de algodón.....	4	67.833	Una cubierta, un mantel y dos toallas de algodón.....	5
66.197	Dos sábanas de hilo.....	9	68.046	Una cubierta y dos cortes de blusa....	12
66.222	Tres sábanas algodón.....	6	68.079	Ocho sábanas, un almohadón, una toalla y ocho varas de tela de hilo.....	46
66.247	Una sábana de hilo.....	6	68.082	Dos sábanas, dos faldas, dos toquillas, un elástico, un pañuelo de merino, otro de seda y una toalla.....	21
66.252	Una sábana de algodón.....	3	68.087	Una sábana de algodón.....	4
66.259	Una americana y chaleco de lana.....	6	68.088	Una enagua, dos toallas, una almohada y una bufanda.....	6
66.292	Una americana de lana.....	5	68.089	Una sábana, una camisa, un sayo, una toquilla y un pañuelo de merino.....	12
66.307	Dos sábanas y seis prendas pequeñas...	5	68.111	Una chaqueta de pana.....	4
66.378	Una sábana y enagua algodón.....	4	68.132	Una cubierta de algodón.....	3
66.402	Una sábana, camisa algodón y bufanda lana.....	5	68.153	Una sábana de hilo.....	6
			68.155	Un pañuelo de lana.....	5
			68.166	Dos sábanas, una camisa, una chambra dos enaguas, un pantalón y dos almohadas de algodón.....	19

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
68.167	Cuatro sábanas de hilo y dos cortes de falda.....	35	68.813	Una máquina de coser, Singer.....	105
68.168	Dos camisas, un pantalón, una almohada y una mantilla.....	21	68.842	Un traje, americana de lana.....	7
68.169	Un colchón.....	24	68.876	Una cubierta, una sábana, cuatro almohadones y dos sayas.....	11
68.170	Seis sábanas y tres almohadas de hilo..	31	68.937	Un reloj de pared.....	24
68.171	Dos enaguas, dos chambras y dos toallas de algodón.....	5	68.951	Un abrigo de astracán.....	6
68.190	Un colchón.....	18	68.954	Un pantalón y un chaleco de lana.....	6
68.196	Diez sábanas, tres almohadas, nueve toallas, una cubierta, una capa, un capuchón, y cuatro pañuelos de seda....	59	69.099	Diez calzoncillos de algodón.....	6
68.241	Dos sábanas de hilo.....	10	69.100	Una sábana de hilo.....	5
68.250	Una sábana de hilo.....	7	69.147	Un retal de lana.....	5
68.259	Un colchón de tela apedazada.....	9	69.221	Una sábana de algodón.....	3
68.264	Una sábana, una camisa y una toalla...	3	69.253	Dos sábanas de hilo.....	9
68.268	Un pañuelo de crespón blanco.....	12	69.271	Una sábana de algodón.....	3
68.289	Una cubierta de algodón.....	4	69.272	Dos sábanas, una almohada y una camisa de algodón.....	7
68.295	Una sábana de hilo y un tapabocas.....	13	69.321	Una sábana de hilo.....	5
68.296	Una cubierta de algodón.....	10	69.327	Una sábana, una toalla, una chambray doce almohadas de algodón.....	5
68.297	Dos toldos.....	4	69.328	Ocho almohadones.....	12
68.301	Un mantel, seis servilletas y una toalla de algodón.....	4	69.341	Una camisa, una enagua, un pantalón y seis almohadas de algodón.....	5
68.344	Una americana de lana.....	6	69.342	Dos sábanas de hilo.....	9
68.354	Un medio manto de luto y una mantilla velo.....	12	69.343	Dos sábanas de hilo.....	6
68.392	Dos sábanas, dos almohadas y cuatro servilletas.....	9	69.344	Una saya de merino, una sábana y una toalla.....	4
68.459	Un par de botas de mujer.....	6	69.345	Dos sábanas de hilo.....	7
68.514	Dos sábanas de hilo.....	10	69.345	Una sábana y una camisa de algodón...	3
68.564	Un mantel, una toalla, una almohada y pantalón de algodón.....	4	69.398	Una manta de Palencia.....	9
68.600	Una sábana de hilo.....	4	69.411	Una sábana, una almohada y dos toallas.	7
68.610	Una camisa, una toalla y dos servilletas	2	69.419	Una sábana, dos almohadas, tres servilletas, cuatro toallas, cuatro pañuelos y un paraguas.....	6
68.625	Un velo, manto de lana y un pañuelo de seda.....	5	69.537	Una sábana, una almohada y dos toallas.	7
68.677	Una sábana y una camisa de algodón...	3	69.541	Una cubierta, un mantel y un traje de señora.....	12
68.685	Seis pares de medias y un vaso de plata.	9	69.541	Cuatro prendas pequeñas.....	2
68.704	Una sábana de hilo.....	6	69.575	Dos pantalones de pana y otro de lana...	12
68.778	Una sábana de hilo.....	5	69.579	Una cubierta de algodón.....	5
68.804	Un pañuelo de crespón negro liso.....	5	69.584	Una caja de compases.....	4
			69.616	Una sábana, una enagua y dos toallas de algodón.....	5

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, número 2, el día 30 de octubre de 1915, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 6 de octubre de 1915. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MORENO GUILLÉN, Carlos; de cuarenta y siete años, casado con Isabel Tomás García, natural de Calatayud; estatura regular, delgado, moreno, domiciliado en Zaragoza, calle de la Red número doce, piso segundo, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue contra el mismo y otros sobre sustracción de azúcar.

JARQUE, Balbino (*Pequeño*), de 33 años, del campo, hijo de padre desconocido y de Isabel, natural de Egea de los Caballeros, de estatura pequeña, pelo rizado, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre sustracción de azúcar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en la causa que instruye por estafas, contra Isidro del Castillo García, ha acordado citar por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas tomaran participaciones del billete número 10 060 para el sorteo de la Lotería Nacional que se verificará en Madrid el 12 de julio último, que aparecieran suscritas por el depositario Manuel García, con domicilio en esta capital, calle de Pignatelli, veinte, y que salió favorecido por la suerte y no hayan cobrado su importe, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, a fin de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, diez de octubre de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

## Teruel.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez municipal de la ciudad de Teruel;

Por el presente cito, emplazo y requiero a Manuel Gómez Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, hoy con residencia probable en Zaragoza, según noticias particulares, para que dentro del plazo de tercero día, comparezca en este Juzgado municipal a satisfacer la cantidad de seis pesetas cincuenta céntimos, como multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia, por corte y extracción de leñas en el monte número doscientos treinta y siete del Catálogo de utilidad pública, sito en el término municipal de La Puebla de Valverde, más las costas que se causen hasta la terminación del expediente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento a Manuel Gómez Sánchez, expido el presente edicto en Teruel, a cinco de octubre de mil novecientos quince.—Buenaventura Guillén.—P. S. M., Sebastián Cucalón.

## JUZGADOS MILITARES

## Guadalajara.

D. Alfonso Morandeira Gonzalvo, Capitán de infantería con destino en la Caja de Recluta de Guadalajara, número diez y siete, Juez instructor nombrado para averiguar la desaparición o muerte del soldado Pedro Martínez y Martínez, en diligencia de este día, he acordado lo siguiente:

Suponiendo fallecido en Lucona (Fayabas) al soldado Pedro Martínez y Martínez, natural de Zaragoza, perteneciente en mil ochocientos noventa y ocho al Batallón Expedicionario a Filipinas, número doce, se interesa por la presente si en la citada provincia hubiera persona alguna que tuviera noticia o pudiera aportar algún dato referente a la desaparición o muerte de este soldado, lo manifieste a este Juzgado de instrucción, sito en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Guadalajara, número nueve, en el término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Guadalajara, a uno de octubre de mil novecientos quince.—Alfonso Morandeira.

## LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

## PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

IMPRESA DEL HOSPICIO